ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MC524-2025

Señora
MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LIMITADA – CEDAC
Representante Legal
correo: contacto@cedac.gov.co

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que la Oferta presentada por Usted, ha sido aceptada expresamente por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, y por ende ha sido adjudicataria del contrato resultante del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, por haber cumplido con lo establecido en las reglas de participación, habilitación y evaluación, previstos en la Invitación Pública No. MC524-2025.

Usted deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones previstas en la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

<table>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO:</td><td>CONTRATO DE PRSTACIÓN DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:</td><td>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LIMITADA – CEDAC, Representada Legalmente por MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA, identificada con cédula de ciudadanía número 60.379.977 de Cúcuta.</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN:</td><td>NIT 8 9 0 5 0 5 0 4 6-6</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN:</td><td>AV 9 21 N 30 ZN INDUSTRIAL</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL “CORPONOR”.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>subordinados al rubro 1700 - 2.3.2.02.02.008.3201.0900-5. A.1. B.3-13 – 14 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Tecnicomecánica. Según Certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nro. 635 de fecha 27 de junio de 2025.</td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td>CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($4.512.731).
<table>
<tr><th colspan="8">CARACTERISTICAS VEHICULOS</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>PLACA</th><th>MARCA</th><th>MODELO</th><th>COLOR</th><th>CILINDRAJE</th><th>TIPO</th><th>COMBUSTIBLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>OXO-074</td><td>CHEVROLET</td><td>1997</td><td>BLANCA</td><td>1,6</td><td>CAMPERO</td><td>GASOLINA</td></tr>
<tr><td>2</td><td>OXO-080</td><td>CHEVROLET</td><td>1997</td><td>BLANCA</td><td>1,6</td><td>CAMPERO</td><td>GASOLINA</td></tr>
<tr><td>3</td><td>OXO-136</td><td>HYUNDAI</td><td>2000</td><td>GRISM</td><td>2</td><td>AUTOMÓVIL</td><td>GASOLINA</td></tr>
<tr><td>4</td><td>OES-015</td><td>CHEVROLET SUPÉRCARRY</td><td>2007</td><td>BLANCA</td><td>1.0</td><td>CAMIONETA</td><td>GASOLINA</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

5	OWG-646	CHEVROLET LUV D-MAX-	2009	BLANCA	3.5	CAMIONETA	GASOLINA	
6	OWG-647	CHEVROLET LUV D-MAX-	2009	BLANCA	3.5	CAMIONETA	GASOLINA	
7	OWG-648	CHEVROLET LUV D-MAX	2009	BLANCA	3.5	CAMIONETA	GASOLINA	
8	OWG-650	CHEVROLET LUV D-MAX	2009	BLANCA	3.5	CAMIONETA	GASOLINA	
9	OWG-651	CHEVROLET LUV D-MAX	2009	BLANCA	3.5	CAMIONETA	GASOLINA	
10	OWG-652	CHEVROLET LUV D-MAX	2009	BLANCA	3.5	CAMIONETA	GASOLINA	
11	OWN-315	TOYOTA HILUX 2.7	2015	BLANCO	2.7	CAMIONETA	GASOLINA	
12	OWN-316	TOYOTA HILUX 2.8	2015	BLANCO	2.8	CAMIONETA	GASOLINA	
13	OWN-317	TOYOTA HILUX 2.9	2015	BLANCO	2.9	CAMIONETA	GASOLINA	
14	OWN-319	TOYOTA HILUX 2.11	2014	BLANCO	2.11	CAMIONETA	GASOLINA	
15	MIT-195	TOYOTA-4RUNER 3.9	2014	BLANCO	3.9	CAMIONETA	GASOLINA	

ACTIVIDADES

Deberá realizar las siguientes actividades:

- Certificar el adecuado estado de la carrocería;
- Certificar los niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia;
- Certificar El buen funcionamiento del sistema mecánico;
- Certificar el Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico;
- Certificar la Eficiencia del sistema de combustión interno;
- Elementos de seguridad;
- Certificar el Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos;
- Las llantas del vehículo;
- Certificar el funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia;
- Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público".
- Expedición del certificado de la Revisión Técnico Mecánica año 2025.

FORMA DE PAGO:	CORPONOR pagará al contratista parcialmente el valor del contrato, de acuerdo a revisión realizada en el tiempo de vencimiento de cada vehículo, previa presentación de la factura correspondiente, certificación

<table>
<tr><td></td><td>por parte del interventor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión y parafiscales y las respectivas actas parciales.</td></tr>
<tr><td>PLAZO:</td><td>La duración del presente contrato es hasta el 30 diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto asignado.</td></tr>
<tr><td>LUGAR:</td><td>El objeto del contrato se realizará en la Sede de CORPONOR ubicada en el municipio de Cúcuta y para todos los efectos del contrato se fija como domicilio la ciudad de Cúcuta.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES:</td><td>El contratista en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones:

– Realizara las revisiones técnicas mecánicas a los vehículos de propiedad de CORPONOR, de acuerdo a lo expuesto en la normatividad vigente.
– Expedir los certificados de revisión técnico mecánica a los vehículos objetos de revisión de manera eficiente y oportuna según objeto del contrato con las características de los vehículos reportados por CORPONOR.
– Prestar la garantía exigida por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental “CORPONOR”.
– Cumplir con la obligación de cancelar los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de las personas que utilice en la ejecución del presente contrato.
– Cumplir con las obligaciones de legalización y ejecución del contrato.
– Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
– Debe aplicar los respectivos formatos del Sistema de Gestión de la Corporación para los respectivos registros.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN:</td><td>La Corporación ejercerá la supervisión del presente contrato por medio de la Secretaría General o quien este se apoye. El supervisor dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado por la Dirección General.</td></tr>
<tr><td>PÓLIZAS DE GARANTÍA</td><td>De la celebración del contrato: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

<table>
<tr><th>Amparos Exigibles.</th><th>SI</th><th>NO</th><th>(%)</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Garantía Única.</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Cumplimiento	**X**		10	Igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	**X**		10	Con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más
	Calidad del servicio	**X**		10	Igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
	Pólizas adicionales				
	Responsabilidad Civil Extracontractual		X		

CESIÓN DEL CONTRATO:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total ni parcialmente, ni subcontratar o transferir a terceros, parcial o totalmente, el presente contrato sin la autorización debida y por escrito por parte de CORPONOR
CADUCIDAD:	**CORPONOR** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa de este contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave, irremediable y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización. Decretada la caducidad y ratificada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:	Los principios, procedimientos y causales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 se entienden incorporados al presente contrato y surten la plenitud de sus efectos para el evento en que sea necesario aplicarlos. Este contrato también podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes contratantes mediante la firma de un acta que consigne dicho acuerdo. **El CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San José de Cúcuta.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En caso de surgir controversias respecto de la ejecución del contrato, se resolverán mediante los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como son el Arreglo Directo y la Conciliación.
LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

REQUISITOS:	De perfeccionamiento: Las firmas de las partes De ejecución: Expedición del Registro Presupuestal y la aprobación por parte de CORPONOR de la garantía exigida y el pago de los impuestos a que hubiere lugar.
ACREDITACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	EL CONTRATISTA deberá realizar los aportes conforme a lo preceptuado en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y acreditará el pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO
Director General